

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. NOÉ GUDALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y SÍNDICA MUNICIPAL 2021-2024 RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. Y POR LA OTRA PARTE, EL COMUNICADOR LIC. EFRAÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL PRESTADOR”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.2.- Según lo dispuesto por artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente; y de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica. la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

1.3.- Que los Representantes de “EL MUNICIPIO” acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 09 de Junio del año 2021.

DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- Llamarse como ha quedado escrito, y por sus generales manifiesta ser periodista y comunicador.

2.2. Que es una persona física, cuya ocupación preponderante es la actividad periodística, mediante la difusión, exhibición y promoción de notas informativas de los hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa, Zacatecas y la región, para la cual es el Administrador de la página "La Voz del Caxcán".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración. Por lo que, convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL TRABAJADOR", pone a disposición de "EL MUNICIPIO", el espacio informativo de su página web "La Voz del Caxcán", a efecto de publicar las notas de las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa, Administración 2021-2024, mediante el trabajo periodístico que para ese efecto desarrolle, profesional y éticamente, en realce del Municipio, o bien, por requerimiento que "EL MUNICIPIO", a través del Departamento de Comunicación Social le realice para la publicación de notas, incluidos anuncios de programas sociales, eventos culturales, deportivos y sociales.

SEGUNDA.- De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a que la información publicada y difundida en dicho medio de comunicación, será emitido de manera responsable, fidedigna, apegada a derecho, cuyo propósito sea realzar el Municipio de Jalpa, sus costumbres y tradiciones, así como informar de los trabajos que el Gobierno Municipal realiza en pro de los habitantes del Municipio.

TERCERA. - DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga al pago de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, previa presentación de los trabajos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a satisfacción de "EL MUNICIPIO"

CUARTA. - DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia, a partir del día (01) primero de Noviembre del año en curso al (30) treinta Abril del año (2022) dos mil veintidós.

QUINTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los (01) días del mes de noviembre del año (2021) Dos mil veintiuno.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2021-2024




LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ
SINDICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. EFRAÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

L'MPLM/mdrbp
C.c.p. Archivo.-
C.c.p. Tesorería.- Para Expediente.